



SEMINARIO DE VOLUNTARIOS Y OFICIALES 2024



COMISARIOS DEPORTIVOS

Toledo, 23-24 y 25 de febrero de 2024.

REDACCIÓN DE RAZONAMIENTOS EN DECISIONES

Ponente: RUBÉN CARBALLO IGLESIAS



REDACCIÓN DE RAZONAMIENTOS EN DECISIONES

1. Situar espacio-temporalmente los hechos.
2. Identificar el tipo sancionador de entre los contenidos en el cuadro de penalizaciones; conducta por acción u omisión.
3. Analizar los hechos con la perspectiva de identificar las conductas subsumibles en alguno de los tipos sancionadores contenidos en el cuadro de penalizaciones.
4. Identificar al autor o autores.
5. Identificar al responsable o responsables. No tiene por qué coincidir necesariamente con el autor: conductas imputables a un miembro del equipo, de las que responde el concursante.

REDACCIÓN DE RAZONAMIENTOS EN DECISIONES

6. Practicar prueba para averiguar lo ocurrido (declaración de los responsables, ratificación y ampliación del informe por el oficial actuante, informes, testificales, etc.)

Prueba:

- a) Idónea para corroborar con elementos periféricos la realidad de lo ocurrido.
- b) Libertad absoluta para practicar prueba, respetando derechos fundamentales y límites contenidos en los reglamentos.
- c) Facilidad probatoria, tanto para nosotros, como a la hora de exigir al responsable una prueba extremadamente exigente para su descargo.

7. Una vez practicada la prueba, ARGUMENTAR.

- a) Completa libertad de forma. Garantizar que el responsable conozca las razones que fundamentan la concreta decisión que se adopta.

REDACCIÓN DE RAZONAMIENTOS EN DECISIONES

- b) Justificación razonada y suficiente que explique cómo se incardinan los hechos probados en la concreta norma que aplicamos.
- c) Extensión: variará según complejidad, no es exigible una extensión mínima ni concreta.
- d) Garantía frente a la arbitrariedad, que permitirá al concursante articular su defensa frente a la decisión.

Propuesta de argumentación:

- A) Sintetizar los hechos probados relevantes para la decisión. No son los hechos contenidos en el informe que dio inicio a nuestra actuación (descritos al inicio de la decisión). Son los hechos probados subsumibles en el tipo sancionador, y aquéllos en que se fundamenta la decisión sancionadora o absolutoria.

REDACCIÓN DE RAZONAMIENTOS EN DECISIONES

B) Incardinar los hechos probados en el tipo sancionador. Libertad absoluta de forma en la redacción.

C) Una vez definidos los hechos probados relevantes y los tipos de aplicación, DECISIÓN: sancionadora o absolutoria. Razonar la decisión aplicando la prueba que hemos practicado.

Principio *in dubio pro reo*.

D) Si decisión sancionadora, y el tipo de aplicación contiene un rango de penalidad, razonar la graduación, a la vista de las circunstancias concurrentes (hechos probados).